



NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

APEDANICA ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ESTUDIO DE DELITOS ABUSOS Y NEGLIGENCIAS EN INFORMATICA Y COMUNICACIONES AVANZADAS
CL FERNANDO POO NUM 16, Pta: 6
28045 - MADRID

Nº del Registro	Nº de Expediente
2022/0171367	213/2022/00244
Solicitante	
APEDANICA ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ESTUDIO DE DELITOS ABUSOS Y	

El Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, con fecha 4 de marzo de 2022, ha dictado la siguiente resolución en el expediente de referencia:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 20 de febrero de 2022, la Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas (APEDANICA) presentó un escrito en el Registro electrónico de la Administración del Estado (Ministerio de Política Territorial y Función Pública), que esta remitió al Ayuntamiento de Madrid, donde se dio de alta el 25 de febrero de 2022 como solicitud de información pública y se ha tramitado al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La solicitud de información consta de dos puntos:

"1) Número de veterinarios que trabajan en este Ayuntamiento con competencia en materia de bienestar animal y en especial, se pide máxima precisión sobre todos los puestos de trabajo y los procedimientos relativos a las funciones veterinarias municipales, con identificación de su máximo responsable en el Ayuntamiento.

2) Número de denuncias recibidas por este Ayuntamiento en relación con bienestar animal en general, desglosando de ellas cuántas denuncian inmisiones acústicas por ladrido de perros, con todos los datos que consten en registros municipales (sin incluir datos personales) de resoluciones, y si alguna hace referencia a perros con síndrome braquicéfalo, o braquicefalia."

La solicitud dio lugar a dos procedimientos: el punto 1º se asignó a Madrid Salud, con el número de expediente 213/2022/245; y el punto 2º se asignó al Área de Gobierno de Medio ambiente y Movilidad, con el número de expediente 213/2022/244.

Información de Firmantes del Documento





La presente resolución se refiere únicamente al expediente 213/2022/244 y, por tanto, al punto segundo de la solicitud.

SEGUNDO. La solicitud fue remitida a la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental, que ha emitido informe el 1 de marzo de 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. La competencia para resolver el presente expediente corresponde a la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de conformidad con lo establecido en el apartado 7º.12 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 4 de julio de 2019 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 22 de julio de 2019).

SEGUNDO. Analizada la solicitud, se considera que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, la información puede ser facilitada.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. Estimar la solicitud presentada.

SEGUNDO. Dar traslado a la solicitante de la siguiente información, facilitada por la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental:

En relación a esta solicitud, se indica que en la DG de Sostenibilidad y Control Ambiental se reciben reclamaciones por contaminación acústica, entre las que se encuentran, en una proporción muy reducida, las derivadas de ladridos de perros, pero no se dispone de información sobre sus causas.

Por tanto, el número de reclamaciones recibidas por ladridos de perros desglosados por distritos en los últimos años es el siguiente:

Información de Firmantes del Documento





DISTRITO	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
BARAJAS				1			1
CARABANCHEL	2	2	1	1	1		7
CENTRO	1				2	2	5
CIUDAD LINEAL		1	1	1			3
FUENCARRAL-EL PARDO	1	1	1	1			4
HORTALEZA					2		2
LATINA	1	1		1			3
MONCLOA-ARAVACA					1		1
MORATALAZ			1				1
PUENTE DE VALLECAS		1					1
SALAMANCA			1				1
SAN BLAS	3		2		2		7
TETUAN	1		1	2	1		5
USERA			1				1
VILLA DE VALLECAS		1			1		2
VILLAVERDE			1				1
TOTAL	9	7	10	7	10	2	45

TERCERO. La presente resolución, que contiene la información solicitada, se comunicará a la solicitante por correo electrónico.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, reclamación en el plazo de un mes ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.7, 47 y 48 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y participación de la Comunidad de Madrid.

Información de Firmantes del Documento



149PGBND3JPKKM0V